



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 280-2025-CCO-UNJ

Jaén, 24 de abril de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 171-2024-UNJ-P-OTI, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficio N° 447-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Vicepresidente Académico, Oficio N° 842-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Administración, Oficio N° 033-2025-UNJ-P/OTI, recepcionado con fecha 30 de enero de 2025, emitido por Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficio N° 174-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica, Oficio N° 135-2025-UNJ-OTI, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficio N° 410-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Técnico N° 7-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 459-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 334-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 280-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la plataforma Moodle es un sistema de enseñanza diseñado para crear y gestionar espacios de aprendizaje online adaptados a las necesidades de profesores, estudiantes y administradores, la cual sirve para crear espacios de enseñanza online y administrar, distribuir y controlar todas las actividades de formación no presencial de una entidad educativa u organización;

Que, mediante Oficio N° 171-2024-UNJ-P-OTI, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información remite informe de recursos y cronograma para la implementación de la Plataforma Virtual Moodle para la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 447-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Vicepresidente Académico remite informe de recursos y cronograma para la implementación de la Plataforma Virtual Moodle para la Universidad Nacional de Jaén, para Sesión de Comisión Organizadora, por ser un requisito indispensable para la acreditación y cumplir con las condiciones básicas de calidad;

Que, mediante Oficio N° 842-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Administración devuelve al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente respecto a la implementación de la Plataforma Moodle para la Universidad Nacional de Jaén, para su determinación de atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 033-2025-UNJ-P/OTI, recepcionado con fecha 30 de enero de 2025, emitido por Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información remite observaciones sobre la propuesta técnica de Implementación de Moodle en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 174-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) Académica solicita a la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información opinión técnica ampliada sobre la implementación de la Plataforma Moodle para la Universidad Nacional de Jaén, para la migración del SIGA WEB a Moodle;

Que, mediante Oficio N° 135-2025-UNJ-OTI, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información remite opinión técnica sobre el uso del Moodle como Plataforma de Enseñanza y Aprendizaje, frente al Sistema SIGA WEB, para este semestre 2025-1;

Que, mediante Oficio N° 410-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita remitir un informe técnico con la finalidad de realizar la migración al Moodle;

Que, mediante Informe Técnico N° 7-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica concluye que la plataforma Moodle ofrece un conjunto de funcionalidades significativamente más robusto y adaptable para potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje en comparación con la plataforma virtual actual. Por lo tanto, recomienda que la migración tiene que ser progresivamente dando prioridad al componente de enseñanza y aprendizaje. En caso se realice la migración recomienda una capacitación por parte del personal de la Oficina de Tecnología de la Información, tanto a docentes, estudiantes y personal administrativo. Considerando crucial abordar esta migración con una planificación estratégica cuidadosa, una inversión adecuada en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 280-2025-CCO-UNJ

24-ABRIL-2025

capacitación y soporte, y una comunicación transparente con toda la comunidad académica para asegurar una transición exitosa y maximizar los beneficios que Moodle puede ofrecer a nuestra institución;

Que, mediante Oficio N° 459-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite opinión técnica del uso del Moodle como Plataforma de enseñanza aprendizaje, para su evaluación en Comisión Organizadora, a fin de definir los plazos y detalles de la migración a dicha plataforma;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 334-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, AUTORIZAR la migración progresiva de la información del Sistema SIGA WEB a la plataforma MOODLE otorgando prioridad al componente de enseñanza y aprendizaje, previa coordinación con la Dirección de Gestión Académica y demás áreas competentes. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, programar capacitaciones sobre el uso y soporte técnico de la plataforma MOODLE a docentes, estudiantes y personal administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la migración progresiva de la información del Sistema SIGA WEB a la plataforma MOODLE otorgando prioridad al componente de enseñanza y aprendizaje, previa coordinación con la Dirección de Gestión Académica y demás áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, programar capacitaciones sobre el uso y soporte técnico de la plataforma MOODLE a docentes, estudiantes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Riico Zapata
PRESIDENTE

Página 3 de 3